## Universidad de Buenos esfines

## Fracultad de Dexecho

5685/08
RESOLUCION (CD) №
buenos alres, haufy 200 g

VISTO la Resolución del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires $\mathrm{N}^{\circ} 360 / 86$ y las Resoluciones (D) $\mathrm{N}^{\circ}$ 6399/89 y (CD) $\mathrm{N}^{\circ} 9732 / 98$ de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:
Que la Resolución (CS) N ${ }^{\circ}$ 360/86 aprueba el Reglamento de pases de alumnos de otras Universidades o de pases de carreras e inscripciones simultáneas en diferentes carreras de la Universidad de Buenos Aires.

Que las Resoluciones (D) $N^{\circ}$ 6399/89 y (CD) $N^{\circ} 9732 / 98$ determinan el procedimiento de solicitudes y reconocimiento de asignaturas por equivalencias respecto a otras aprobadas en distinta Universidad o Facultades de la Universidad de Buenos Aires.

Que la Facultad, a los fines de acordar el reconocimiento por equivalencia de una asignatura por otra aprobada en distinta Carrera o Universidad, no sólo debe evaluar el Plan de Estudios y los contenidos mínimos del programa de la asignatura aprobada en la carrera de origen, sino a su vez, la formación académica general del estudiante, con la finalidad que sus conocimientos puedan integrarse y optimizarse a través de los contenidos del Plan de Estudios de la carrera a la que solicita su inscripción.

Que en tal sentido, el procedimiento de equivalencias no constituye una cuestión menor, y debe tener un tratamiento acorde con el grado de exigencia que poseen los alumnos que cursan integramente la carrera en esta Casa de Estudios.

Que en el marco de la reforma curricular para las carreras de Abogacía, Traductor Público y Caligrafo Público, resulta oportuno, adaptar el sistema de reconocimiento por equivalencia, de asignaturas que conforman los respectivos planes de estudios.

Univiersidad de Osuenos estiven

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por este Consejo en su sesión del dia 19/5/09

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE:

ARTICULO $1^{\circ}$. Aprobar el procedimiento de solicitud de equivalencias de asignaturas y cursos correspondientes a las carreras que se dictan en esta Facultad, respecto de asignaturas aprobadas en distintas Universidades o distintas Facultades de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo I integra la presente resolución.

ARTICULO $2^{\circ}$.- Derógase la Resolución (D) N ${ }^{\circ} 6399 / 89$ y la Res. (CD) $N^{\circ} 9732 / 98$.

ARTICULO $3^{\circ}$. Las solicitudes de reconocimiento por equivalencias presentadas con anterioridad a la fecha de la presente, se regirán por las disposiciones vigentes al tiempo de su iniciación, salvo que el estudiante solicitare la aplicación del nuevo procedimiento.

ARTÍCULO $4^{\circ}$. Registrese. Elévese para su conocimiento a la Universidad de Buenos Aires. Comuniquese a sus efectos a la Secretaría Académica. Tomen conocimiento la Dirección General Académica y Departamental, Departamento de Pases y Equivalencias, Departamentos Académicos, Dirección de Traductor Público, Dirección de Caligrafo Público, Direcciôn de Alumnos, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Dirección de Títulos y Premios, Dirécción de Control de Actas, Centro de Cómputos, Asesoría Juridica; cumplido, archivese.-


## Universidad de Buenos elfires

 ©Faculiad de Derecho
## $5685 / 09$

ANEXO I

ARTICULO $1^{\circ}$.- Los estudiantes que en virtud de la Resolución (CS) ${ }^{\circ} \times 360 / 86$ soliciten el reconocimiento por equivalencias de asignaturas correspondientes a los planes de estudios de las carreras que se dictan en esta Facultad, deberán acreditar ante la Mesa de Entradas de esta Casa de Estudios y siempre que el Expediente se encuentre remitido a esta Facultad:
a).- Copia del certificado analítico de sus estudios secundarios completos legalizada por la Dirección de Títulos y Planes de la Universidad de Buenos Aires.
b). Constancia expedida por autoridad administrativa de la Facultad o Universidad de origen por la cual, se indique: el Plan de Estudios y los Programas Analiticos correspondientes a las materias aprobadas por el estudiante que somete al trámite de equivalencias, la existencia y cantidad de sanciones disciplinarias y sus causas.
c).- Copia certificada del Plan de Estudios indicado en la constancia aludida en inc. b).
d).- Certificado analitico de asignaturas rendidas por el estudiante en la carrera de origen, las calificaciones obtenidas, incluso los insuficientes.
e).- Copia certificada de los Programas Analiticos de las Asignaturas aprobadas en la carrera de origen, que se indican en la constancia aludida en el inc.b).
f).- Cuestionario por cada uno de los programas aprobados en la carrera de origen, correspondientes a las asignaturas que el estudiante somete al trámite de equivalencia, cuyo modelo obra como Anexo il de la presente, y que tendrá carácter de declaración jurada.
g).- Acreditación del Examen Médico Obligatorio ante la Dirección General de Salud y Asistencia Social de la Universidad de Buenos Aires.

Universidad de Buenos effires Facultad de Derecho

ARTÍCULO $2^{\circ}$. Los certificados y constancias deberán ser originales y debidamente expedidos por autoridad administrativa competente. Los extendidos en idioma extranjero estarán traducidos por Traductor Público Nacional con las firmas legalizadas.

ARTÍCULO $3^{\circ}$. El Departamento de Pases y Equivalencias verificará el cumplimiento de la documentación prevista en el Articulo $1^{\circ}$, adjuntará la situación académica del estudiante en esta Facultad si la hubiere, y remitirá el Expediente al Tribunal de Equivalencias para su intervención.

ARTÍCULO $4^{\circ}$. El expediente y los programas presentados serán sometidos a estudio y dictamen por un Tribunal de Equivalencias que estará integrado por un mínimo de tres profesores regulares, dos de los cuales deberán ser profesores titulares regulares, designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. El Tribunal de Equivalencia podrá contar con la colaboración de otros profesores regulares 0 de los directores de la carrera de Traductor o Caligrafo Público cuando así lo requiera el caso particular.

ARTÍCULO $5^{\circ}$.- El Tribunal de Equivalencias, previo a emitir dictamen sobre la solicitud, podrá realizar una entrevista al estudiante a los fines de conocer su formación y nivel académico en la disciplina jurídica.

ARTICULO $6^{\circ}$. El reconocimiento por equivalencia procederá, si el programa de la asignatura aprobada en la carrera de origen abarca los contenidos mínimos aprobados por el Consejo Directivo de esta Facultad respecto de las asignaturas a reconocer, y si a juicio del Tribunal de Equivalencias, el estudiante acredita una adecuada formación en la disciplina jurídica.


\section*{Univiexsidad de OBuenos eftires

## Univiexsidad de OBuenos eftires <br> Frocultad de Dierecho ORIGINAL

## 5685/08

ARTICULO $7^{\circ}$. El reconocimiento podrá otorgarse en forma total o parcial, admitiéndose esta última solución cuando el programa de la asignatura aprobada por el estudiante abarque no menos del $75 \%$ de los contenidos mínimos a que se refieren el artículo anterior. En tal caso, el Tribunal de Equivalencias determinará los contenidos sobre los cuales será examinado el estudiante, quien deberá rendir la evaluación dentro del año de notificada la resolución del Consejo Directivo que resuelve la solicitud, salvo que antes de esa fecha deba rendir otra asignatura que sea correlativa de aquella sometida al trámite de equivalencia. El expediente será remitido a la mesa examinadora en la que el alumno se haya inscripto.

ARTICULO $8^{\circ}$. No se considerarán pedidos de equivalencias de asignaturas juridicas de las carreras que se dictan en esta Facultad, respecto de las aprobadas en carreras no equiparables de otras Facultades o Universidades, con excepción de las siguientes asignaturas: Ciencias Politicas, Sociologia y Economía del Ciclo Básico Común; Teoria del Estado, Análisis Económico y Financiero, Elementos del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Elementos de Derecho Comercial del Ciclo Profesional Común, y Economía Política y Economía Argentina del Ciclo Profesional Orientado, de la Carrera de Abogacía.

ARTICULO $9^{\circ}$. No se considerarán pedidos de equivalencias respecto de cursos del Ciclo Profesional Orientado de la carrera de abogacía, salvo de las asignaturas obligatorias comunes a todas las orientaciones (Derecho de Familia y Sucesiones, Sociedades Civiles y Comerciales, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Finanzas Públicas y Derecho tributario); de los cursos, Derecho Romano y Derecho de Daños del Departamento de Derecho Privado; de los cursos Régimen del Proceso Penal y Criminología del Departamento de Derecho Penal; los cuatro puntos que los alumnos deban acreditar correspondientes a los Departamentos de Filosofía del Derecho y Ciencias Sociales; y los cursos del Departamento de Derecho Económico y Empresarial: Teoria General del Derecho Tributario, Régimen Tributario Argentino,


## Univensidad de Buenos eFocultad de Derecho effines $5685 / 09$

Procedimientos y Procesos Tributarios, Institutos de Derecho de la Navegación por Agua y por Aire y Derecho de los Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente. Respecto de estos dos últimos cursos, se reconocerá por equivalencia sólo uno de ellos a opción del solicitante que acredite la aprobación en la carrera de origen.

ARTICULO $10^{\circ}$. Las solicitudes en los expedientes de reconocimiento por equivalencias deberán comprender la totalidad de las asignaturas que el estudiante pretenda se le den por aprobadas, y la decisión del Consejo Directivo al respecto, será definitiva. No podrá reiterarse el pedido una vez resuelto, ni formularse nuevas peticiones respecto de asignaturas no consignadas en la solicitud original.

ARTÍCULO $11^{\circ}$. La Secretaria Académica de esta Facultad oficiará convenios, vinculados con reconocimientos de asignaturas por equivalencias, entre otras Facultades de Derecho nacionales o extranjeras.


## Univexsidad de Buenos estixes

## Fracultad de Denecho

## 5685/09

ANEXO II<br>CUESTIONARIO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE EQUIVALENCIA

ALUMNO: $\qquad$

ASIGNATURA: $\qquad$
FACULTAD/UNIVERSIDAD: $\qquad$
CARRERA DE LA QUE LA ASIGNATURA CONSIGNADA FORMA PARTE:

FECHA DE APROBACIÓN:
FORMA DE APROBACIÓN: ( curso teórico práctico, curso de promoción sin examen, curso de promoción con examen final, examen libre, etc)

NOMBRE Y JERARQUÍA DEL O LOS DOCENTES QUE DECIDIERON LA APROBACIÓN:

BIBLIOGRAFİA UTILIZADA DURANTE EL CURSO: (Deberá indicar la efectivamente usada, no la lista de libros sugeridos en la mayor parte de los programas):

EN CASO DE CURSO, DURACIÓN Y CARGA HORARIA SEMANAL:

SI HIZO ALGUN TRABAJO PRACTICO: (En caso afirmativo detallar tema, si hubo entrega por escrito y forma de evaluación).
describir en una página tres temas tratados en el curso aprobado que considere de ESPECIAL RELEVANCIA.

BUENOS AIRES, $\qquad$

